

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50
Por seis meses . . . . .	10'50
Por un año . . . . .	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00
Por seis meses . . . . .	12'50
Por un año . . . . .	24'00

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán OCHO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Gobierno Civil de la provincia de Logroño

3026

La Junta de mi presidencia, ha acordado tasar provisionalmente, hasta su definitiva aprobación por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado de Burgos, el precio de la ALUBIA BLANCA, CAPARRÓN PINTO y CAPARRON DEL PILAR, como sigue:

**Precios para el Productor:**  
 ALUBIA BLANCA Y CAPARRON PINTO — CIENTO VEINTE PESETAS los CIENTO kilos.  
 CAPARRON DEL PILAR CIENTO TREINTA PESETAS los CIENTO kilos.

Estos precios se consideran en almacén, siendo de cuenta del productor los gastos de transporte y Arbitrios Municipales.

**PRECIOS PARA EL DETALLISTA:**  
 ALUBIA BLANCA Y CAPARRON PINTO — UNA peseta y CUARENTA Y CINCO céntimos el kilo.  
 CAPARRON DEL PILAR — UNA peseta y CINCUENTA Y CINCO céntimos el kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 29 octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

CIRCULAR

3025

En la Alcaldía de Viguera se halla depositada una saca de lana negra, señalada con el número 115, en color rojo, cuya saca fué recogida en la carretera de Soria-Logroño, entre la venta del Hambre y Torrecilla en los primeros días de Septiembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de quien acredite ser su dueño.

Logroño a 29 de octubre de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

Administración Municipal

SUBASTA

3023

El día 20 de noviembre próximo y hora que se cita, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas siguientes:

A las diez, 90 estéreos de leña gruesa, tasadas en 85 pesetas.

A las diez y media, 150 encinas, tasadas en 615 pesetas.

A las once, 100 hayas, tasadas en 2.594 pesetas.

A las once y media, 100 hayas, tasadas en 2.646 pesetas.

A las doce, 111 hayas, tasadas en 2.980 pesetas.

A las doce y media, 65 hayas, tasadas en 1.476 pesetas.

Las subastas se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por la Jefatura de Montes y los que obran en esta Secretaría. Caso de quedar desierta alguna subasta en primera se celebrarán segundas subastas con las mismas condiciones, que en la primera, dando principio a las diez y media el día 2 de diciembre. Ventosa, 27 de octubre de 1937. El Alcalde, Teodoro Aretio.

EDICTO

2939

Don Juan Cruz Merino Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Villar de Arnedo,

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos obratorios de la contribución rústica e industrial para el año de 1938, se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones por el plazo reglamentario.

El Villar de Arnedo a 29 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco: El Alcalde, Juan Cruz Merino.

ANUNCIO

2778

Acordada una transferencia de un capítulo a otros por este Ayuntamiento, queda el expediente expuesto de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días y otros quince posteriores, para examen y reclamaciones ante esta Corporación y ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda respectivamente.

Formados los padrones de la patente nacional de automóviles y Matricula Industrial para ejercicio 1938, se exponen al público 10 días a fin de que queden ser examinados y presentar las reclamaciones durante la quincena siguiente.

Ventosa, 10 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Narciso Coniceros.

ANUNCIO

2853

Hago saber: Que confeccionados los documentos obratorios correspondientes a este Municipio

y al próximo año 1938, que a continuación se detallan, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.

Los documentos y plazos de referencia, son los siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, 8 días.

Padrón de los edificios y solares, 8 días.

Matricula Industrial por 10 días y de Comercio.

Padrones de Patentes nacionales de Automoviles por 15 días.

Los documentos expresados van acompañados de sus respectivas listas obratorias.

Nieva de Cameros, 14 de octubre de 1937.—El Alcalde, Timoteo Magaña.

EDICTO

2789

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Camprovin, a 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal, Saludo a Franco: ¡Arriba España! El Alcalde, Federico Rica.

EDICTO

2807

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía y Junta Pericial el Repartimiento de contribución territorial rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Rioja, 20 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Carlos Basso.

2615  
**Hago saber:** Que confeccionados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio y al próximo año 1938, que a continuación se detallan, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.

Los documentos y plazos de referencia, son los siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, 8 días.

Padrón de los edificios y solares, 8 días.

Matrícula Industrial por 10 días y de Comercio.

Padrones de Patentes nacionales de Automóviles por A y D 15 días.

Los documentos expresados van acompañados de sus respectivas listas cobratorias.

\*\*\*

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 28 de agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.

Rincón de Soto, 14 de octubre de 1937.—El Alcalde, Concepción Jiménez.

**EDICTO 3001**

Formados los padrones de la patente nacional de automoviles y Matrícula Industrial para ejercicio 1938, se exponen al público 15 días a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones durante la quincena siguiente.

Camproyo, a 24 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal, Saludo a Franco ¡Arriba España! El Alcalde, Gedrico Ríos.

**EDICTO 2740**

**Hago saber:** Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones ocrean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

San Millán de la Cogolla, a 9 de octubre 1937.—El Alcalde, Francisco Chicote.

**EDICTO 2821**

**Hago Saber:** Que habiéndose

formado por esta Alcaldía el repartimiento de Contribución Territorial Rústica-Pecuaria Urbana y Matrícula Industrial de este término municipal para el próximo año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de Ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones ocrean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Hervías, a 14 de octubre de 1937.—Segundo año Triunfal.—El Alcalde Hilario Ocasoeda

**EDICTO 3022**

**HAGO SABER:** Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Territorial de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones ocrean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Ventosa, a 25 de octubre de 1937.—El Alcalde, Teodoro Areto.

**EDICTO 2616**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Calahorra, a 21 de octubre de 1937.—El Alcalde, José M.ª Fontera.

**EDICTO 0320**

**Hago saber:** Que habiéndose formado por esta Alcaldía y Junta Pericial el Repartimiento de contribución territorial rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones ocrean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada, 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Gobantes.

**Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación**

*Instrucción*

2888

Dispuesto por el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se con-

voca al mismo sobre las bases siguientes:

1.ª El curso tendrá de duración 30 días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.ª El número de plazas será el de 100.

3.ª Podrán asistir a él solamente el personal comprendido en los reemplazos no movilizados que tengan terminada en España las carreras de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de Montes, Minas y Agrónomos, Arquitectos y Abogados.

4.ª Los aspirantes no deberán exceder de 40 años de edad, el día fijado para el cierre de admisión de instancias, que se harán con arreglo al formulario adjunto y serán dirigidas al señor Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales Auxiliares de E. M. dando cuenta de esta posición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en la base posterior.

5.ª Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso, serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de E. M., gozará mientras desempeñen su cometido el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.ª La selección de instancias

será hecha por el Sr. Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrá en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos políticos a que hayan pertenecido antes del Movimiento Nacional, así como todo lo que en pro de éste haya llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, pueden exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se prohíbe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de Automóviles.

7.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 25 del actual, para empezar el curso el día 5 del próximo mes de noviembre.

Burgos 15 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 18 de octubre de 1937.—Número 363).

**Curso para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor**

Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Edad: \_\_\_\_\_  
 Título que posee: \_\_\_\_\_  
 Declaración jurada de poseerlo: \_\_\_\_\_  
 Solicita: \_\_\_\_\_  
 Situación militar actual: \_\_\_\_\_  
 Cuerpo o unidad en que sirve: \_\_\_\_\_  
 Servicios militares anteriores y unidades en que los ha prestado: \_\_\_\_\_  
 Empleo que tiene o alcanzó en el servicio militar: \_\_\_\_\_  
 Puesto de residencia al advenir el Movimiento Salvador de España y tiempo que lleva en ella: \_\_\_\_\_  
 Servicios prestados al Movimiento Salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios: \_\_\_\_\_  
 Idiomas que habla: \_\_\_\_\_  
 Idiomas que traduce: \_\_\_\_\_  
 ¿Posee taquigrafía? \_\_\_\_\_  
 ¿Posee mecanografía? \_\_\_\_\_  
 ¿Conduce automóviles? \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_  
 (Firma de interesado)

Sr. Coronel Director de la Academia de Tenientes provisionales de Estado Mayor.

VALLADOLID

Secretaría General de S. E. El Jefe Del Estado

2996

ORDEN CIRCULAR

Para desarrollar y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto número 180, en lo referente a la Censura Cinematográfica, encomendada a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, de orden de S. E. el Jefe del Estado, se dispone:

Primero. Todos los organismos que actualmente se ocupen de la Censura Cinematográfica pasen a depender de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda. Segundo. La Delegación del Estado para la Prensa y Propaganda dictará las disposiciones pertinentes para una mayor eficiencia y unidad en las normas de admisión, censura y distribución de películas.

Tercero. La Delegación del Estado para Prensa y Propaganda ejercerá la censura de argumentos, guiones y de las copiones de las películas ideadas y realizadas en territorio nacional.

Señalada 19 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario general, Nicolás Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado». Burgos, 25 de octubre de 1937. Número 370).

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

3024

Como ampliación al artículo 86 del Reglamento provisional para aplicación del Decreto Ley de Ordenación Triguera de 25 de agosto de 1937, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 353, de 8 de octubre corriente, se publica a continuación el texto definitivo del mismo:

Artículo 86.º Los Vocales harineros serán designados por los Sindicatos de Fabricantes de harina de Falanga Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y en su defecto por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, mediante el sistema que crea indicado en cada caso.

Cada Vocal harinero tendrá su suplente, designado por el mismo procedimiento que su respectivo titular.

Burgos 23 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola. (Del «Boletín Oficial del Estado». Burgos, 27 de octubre de 1937. Número 372).

Secretaría de Guerra

ORDEN

2995

Cartera militar

Siendo frecuentes las peticiones de carteras militares elevadas a esta Secretaría directamente por los interesados, sin acompañar el importe de suéltas, se recuerda que no será expedida ninguna que no sea solicitada por los Jefes de los Centros o Unidades en que los peticionarios prestan sus servicios, con inclusión de la cantidad que asciende al importe de dicho documento.

Burgos 16 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado». Burgos, 25 de octubre de 1937. Número 370).

ORDEN

3008

Extracción de viveres por la Milicia Nacional.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que lo mismo que las Unidades del Ejército, las de la Milicia Nacional satisfagan con «Bonos a Meritos» los artículos que extraigan de los Establecimientos de Intendencia, quedando relevados de la obligación actual de adquirir Bonos a Meritos en una cantidad igual al 50 por 100 del importe de sus haberes destinados a alimentación.

Burgos, 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado». Burgos 26 de octubre de 1937.—Número 371).

ORDEN

2633

Cursillo para habilitación de Ajustadores Provisionales

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en los Parques de Artillería de Ceña, Valladolid, Zaragoza, Burgos, y Coruña se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él, puedan llegar a conseguir la aptitud necesaria para ser habilitados como Ajustadores provisionales, cuando pasen a Cuerpos o Dependencias.

Las bases por que a derigirse este curso son las que figuran en la Orden de 13 de abril último (B. O. número 177).

Los solicitantes deberán dirigirse a los Generales de los Ejércitos respectivos y al General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos las correspondientes instancias de admisión, por conducto regular y debidamente informadas.

El número de Ajustadores que nombrará cada Parque será el de cuarenta como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 5 de octubre próximo y el curso de un mes de duración, dará comienzo el día 15 del mismo mes.

Terminado el cursillo, los Generales de los Ejércitos y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, remitirán a la Secretaría de Guerra, relación nominal de los declarados, aptos en los Parques que de ellos dependan.

Burgos, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado». Burgos de 27 de septiembre de 1937.—Número 342).

ORDEN

2632

Aptitud para el Servicio del Estado Mayor

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido disponer que todos los Jefes y Oficiales que terminaron sus estudios en la Escuela Superior de Guerra y a quienes durante esta compañía, sin terminar las prácticas reglamentarias, se ha concedido, o se conceda en lo sucesivo la aptitud para el Servicio de Estado Mayor, aunque distara de todos los derechos y tengan los mismos deberes de los que ya pertenecían a dicho Servicio, se entenderá que no poseen el Diploma con carácter definitivo, sino que su aptitud se considera provisional hasta que cursado sea posible, completen las prácticas reglamentarias en Armas y Servicios y obtengan en ellas buena calificación.

Burgos 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado». Burgos, 20 de octubre de 1937.—Número 365).

Juicio Contradictorio

2634

La Orden del General del Ejército del Sur, de fecha 12 de septiembre actual, en Sevilla, dice como sigue:

A petición del Teniente Coronel de Infantería, Juez Instructor eventual D. Juan Borjes Fe, se publica lo siguiente:

«D. Juan Borjes Fe, Teniente Coronel de Infantería retirado y Juez Instructor nombrado por S. E. el General del Ejército del Sur para la continuación del expediente de Juicio contradictorio para la concesión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando a los Comandantes de Artillería D. José Méndez de San Julián y D. Antonio Núñez, y a los Capitanes de la misma Arma D. Antonio Enríle y D. Enrique Pedrosa, a V. E. tiene el honor de

exponer con todo respeto:

Que este expediente tiene su origen en el apartado O) de la Orden General del Ejército del Sur del día 26 de mayo último, que al copiado a la letra, dice así: «Por la meritoria actuación en los mencionados hechos (intervención en la extinción del incendio y voladura del taller de carga de trilita ocurrido en el Pabellón del Acosado el día 29 del pasado abril) del Comandante de Artillería D. José Méndez de San Julián, Jefe del Parque de Artillería Divisionario número 2, Comandante D. Antonio Núñez y Capitanes D. Antonio Enríle y D. Enrique Pedrosa, del mismo Cuerpo y Arma, los que personalmente y desde los sitios de mayor riesgo y peligro, dirigieron los trabajos de extinción del incendio, así como las operaciones de evacuación de los Polvorines inmediatos, los que, gracias a su decidida intervención se salvaron de una segura voladura, y por si tal conducta pudiera estar comprendida en el apartado 3.º del artículo 51 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, ha resuelto se abra juicio contradictorio para esclarecer si tales hechos les hacen acreedores al ingreso en la citada Orden».

Tomadas por mi antecesor primer Juez nombrado y por el que suscribe las declaraciones que conforman el artículo 43 del citado Reglamento y antes de darle a V. E. mi informe sobre lo que resulta de lo actuado, elevo el presente escrito a S. E. por si, con sujeción al artículo antes mencionado, tiene a bien disponer su inserción en la Orden General del Ejército del Sur, exhortando a todos los Sr. Jefes y Oficiales y demás personal que desee aportar ante el Juez que suscribe cuanto sepan bien a favor o en contra sobre los méritos contraídos por los expresados Jefes y Capitanes en el plazo de ocho días a contar desde su publicación, y poder el Juez que suscribe, con el mayor número de datos posibles, informar a V. E., suplicando a su Autoridad tenga a bien adjuntar un ejemplar de dicha Orden a este Juzgado.

Sevilla 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Juan Borjes Fe, —Rubricado.— Hay un sello que dice: Juzgado eventual Militar.—Colagio Villasis —Sevilla.

Lo que de orden de S. E. se publica para conocimiento y efecto. —El Coronel Jefe de E. M., José Cuevas.

(Del «Boletín Oficial del Estado». Burgos, 27 de octubre de 1937.—Número 342).

ORDEN

2887

Se rectifica la base 5.ª de la Or-

den anunciando un concurso para elegir un modelo de Medalla de la Campaña, publicada en el BOLETIN OFICIAL de ayer 17 del actual, en el sentido de que el plazo de presentación de modelos en esta Secretaría será de 20 días en lugar de 30 como en aquella se hacía constar.

Burgos, de 4 octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos 18 de octubre de 1937.—Número 365).

ORDENES

Academia de Aférecos provisionales

2374

Ante la proximidad del curso para Aférecos provisionales de Ingeniería anunciado por Orden de 29 de julio próximo pasado (B. O. núm. 282), se dispone lo siguiente:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursos y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 20 de junio último (B. O. núm. 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición y que será irremisiblemente descotado al expedirse al mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de septiembre, será de cinco mil pesetas.

Burgos 25 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 28 de octubre de 1937.—Número 312).

Reclamación de haberes a prisioneros y evadidos

2375

Para unificar todo lo referente a la reclamación de haberes de los prisioneros o evadidos del campo rojo, que se encuentren en los Campos de Concentración o formen parte de los Batallones de Trabajadores se dispone lo que sigue.

Por cada Campo de Concentración o Batallón de Trabajadores, se formulará en primero de mes, Documento de reclamación, que constará de lo siguiente:

1.º Balance de Guerra, análogo del extracto de revista. Partirá de lo correspondiente al mes anterior: altas, sumas, bajas y fuerza que pasa la revista. A continuación, irá un certificado de revista autorizado por el Comisario designado para pasarla al Batallón o Campo de Concentración que formule el Documento.

2.º Relación de las altas ocurridas en el mes anterior, con los siguientes datos: nombres, día de alta, número de días devengados, total, pesetas, céntimos.

3.º Relación de las bajas ocurridas durante el mes anterior, en la que se consignará: nombres, fecha de la baja, número de días que se deducen; total, pesetas, céntimos.

4.º Ajuste de haberes: que expresará lo que correspondió a la fuerza que revisó el primero del mes anterior, deduciendo luego el importe de las bajas y aumentando el de las altas ocurridas en dicho mes y total de lo que corresponde percibir en el mes de la fecha.

Este Documento, que formulará el Oficial que designe el Jefe del Campo de Concentración o Batallón de Trabajadores, con el «visto bueno» de este Jefe, deberá enviarse, en número de cinco ejemplares, antes del día 5 de cada mes, al Interventor civil de Guerra de revista de la Unidad, a fin de que una vez examinados, firme el Interventor en cada uno de dichos Documentos y les dé el curso reglamentario.

El Documento original, que deberá estar reintegrado con los timbres correspondientes, será remitido por el Interventor civil citado, antes del día 10, a la Intendencia del Cuerpo de Ejército respectivo, a fin de que sin pérdida de tiempo expida el correspondiente libramiento o nombramiento del Oficial que redactó el Documento de reclamación. En las relaciones y ajustes estampará su conformidad o reparos el Comisario de Guerra.

La reclamación por este procedimiento se llevará a efecto desde el 1.º del mes próximo; dicho mes y el primero de cada ejercicio, el balance se pondrá a continuación de la lista de revista, nominal y completa, idéntica a la de los extractos.

Burgos 25 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 28 de agosto de 1937.—Número 312).

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRÍCOLA ORDEN

2952

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo adicional del Decreto número 341, del 23 de agosto del año en curso.

DISPONGO:

Artículo 1.º Todos los fabricantes de harinas vienen obligados a presentar declaraciones juradas, por duplicado, de las existencias de trigo y harina que

obren en su poder al terminar el día 31 de octubre del año actual o que se encuentren en tránsito a ellos consignadas, incluso los depósitos de particulares que aún conserven y que desde dicha fecha quedan extinguidos, con la única excepción de los que sean propiedad del Estado.

Todos los demás tenedores de harina por cualquier otro concepto están también obligados a prestar declaraciones análogas con referencia a este mercancía.

Artículo 2.º Estas declaraciones habrán de quedar entregadas en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo o en Oficinas de Correos, como envío certificado a las indicadas Jefaturas, precisamente el 1 o 2 de noviembre próximo, y con arreglo al modelo Oficial (DP 1), del que se proveerán en las Jefaturas Provinciales o Comarcas respectivas.

Artículo 3.º Dichas declaraciones y su liquidación en trigo con arreglo a los coeficientes que se determinarán en la forma que a continuación se ordena, servirán de base para abonar al Servicio Nacional del Trigo por los declarantes el importe de pesetas 540 por quintal métrico de trigo que resulta de aplicar el artículo 4.º del Decreto 341.

Artículo 4.º El coeficiente preciso para terminar la equivalencia de harina a trigo, será ordenado para cada provincia por las Jefaturas Provinciales del Servicio, las que en todo momento resolverán las dudas que puedan presentarse sobre las obligaciones de todo orden a cumplir por los declarantes.

Dicho coeficiente equivalencia, oscilará como norma general entre 1,48 y 1,20 correspondientes a rendimientos de harina del 70 por 100 al 85 por 100 y a los respectivos pesos específicos.

Artículo 5.º Todos los declarantes a quienes se refiere esta orden quedan obligados a registrar detalladamente desde el día 1.º de noviembre próximo inclusive, cuantas transacciones realicen con las mercancías expresadas.

Artículo 6.º Del importe total que los declarante vienen obligados a abonar el Servicio Nacional del Trigo, se descontará un 5 por 100 en concepto de bonificación y el importe líquido resultante será ingresado antes del día 10 de noviembre próximo en cualquiera de los Bancos de la provincia donde el Servicio Nacional del Trigo tenga abierta cuenta corriente, notificando a la correspondiente Jefatura provincial el ingreso practicado.

Artículo 7.º El Servicio Nacional del Trigo comprobará la exactitud de las declaraciones juradas a que hace referencia esta Orden, vieniendo obligados los declaran-

tes a dar todo género de facilidades al personal que se designe para el cumplimiento de esta misión.

Artículo 8.º Las infracciones de estas disposiciones serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley de 2 de agosto de 1937.

Burgos 20 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eufemio Olmedo. Sr. Delegado Nacional del Trigo. (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 22 de octubre de 1937.—Número 367).

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el 22 día de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Francos	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	196'35
Reichsmark	8'45
Belgas	144'70
Fiorines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Francos	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'50

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos a 22 de octubre de 1937.—Número 366).

EDICTO

2949

Hago Saber; Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de Contribución Territorial Rústica Urbana y Matricula Industrial de este término municipal para el próximo año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el termino de Ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones creen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.

Gimileo, 21 de octubre de 1937.—Segundo año Triunfal.—El Alcalde Aureo Zárate.